



ACUERDO REGIONAL N° 000048-2019-GR.LAMB/CR [3245467 - 1]

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Lambayeque en su Sesión Ordinaria de 08.May.2019, con el voto por unanimidad de los Consejeros Regionales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Lambayeque, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...).

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 29053, decreta que el Consejo Regional: "Es el Órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...)".

Que, el artículo 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales concordante con lo previsto en el artículo 46° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N° 008-2016-GR.LAMB/CR dispone: "Los Acuerdos Regionales expresan decisiones de carácter interno del Consejo Regional o declarar su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Acta de Suscripción del Acuerdo Nacional del 22 de julio de 2002, el Acuerdo Nacional aprobó 31 Políticas de Estado, las que han sido agrupadas en cuatro ejes temáticos: (i) Democracia y Estado de derecho; ii) Equidad y justicia social; iii) Competitividad del país; y iv) Estado eficiente, transparente y descentralizado. Estas Políticas de Estado constituyen el marco orientador para la definición de los objetivos nacionales, las políticas, y las metas y acciones incluidos en el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021.

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2011, se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, denominado Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, en el que se definen seis (6) ejes estratégicos: a) Derechos fundamentales y dignidad de las personas; b) Oportunidades y acceso a los servicios; c) Estado y gobernabilidad; d) Economía, competitividad y empleo; e) Desarrollo regional e infraestructura; f) Recursos naturales y ambiente, proponiendo para cada uno de ellos, los objetivos, lineamientos, prioridades, metas y programas estratégicos.

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2018-MC, dispone la Creación y objeto del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú, adscrito al Ministerio de Cultura, con el objeto de formular la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú, y ejecutar, articular y dar seguimiento a las acciones requeridas para dicha conmemoración, con alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional; en ese contexto con Decreto Supremo N° 009-2018-MC se aprueba la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia del Perú.

Que, con Decreto Supremo N° 091-2019-PCM, se aprueba el cambio de dependencia del Proyecto Especial Bicentenario de la Independencia del Perú del Ministerio de Cultura a la Presidencia del Consejo de Ministros, y en el artículo 2° establece las funciones del Proyecto Especial, debiendo precisar el inciso e) Coordinar y articular con las entidades del Poder Ejecutivo, los otros poderes del Estado, organismos constitucionalmente autónomos, autoridades regionales y locales, el sector privado y la sociedad civil las acciones necesarias para el desarrollo de las conmemoraciones por el Bicentenario de la Independencia el Perú.

El Bicentenario de la República del Perú tendrá como fecha conmemorativa el 28 de julio de 2021, y su celebración es una muestra de la gesta de hace 200 años de la declaración de la Independencia del Perú, declarada por el General Don José de San Martín y la celebración tendrá diversas actividades y planes nacionales que se preparan con antelación. En el Perú referirse sobre el proceso de independencia de la corona española, es un tema muy vinculado con nuestra identidad nacional, el respeto a los valores nacionales, soberanía y costumbres democráticas, esto se ha venido cultivando a lo largo de la historia republicana y contemporánea. Por ello, es preciso impulsar los factores que contribuyen con el desarrollo de esta identidad nacional. Este proceso histórico, está lleno de heroísmo, lucha y desprendimiento de comunidades y pueblos, que, cansados del maltrato colonial, buscaron su libertad. Bajo ese contexto, está registrado oficialmente que el primer grito libertario se dio en la ciudad de Lambayeque el 27 de diciembre de 1820, a



ACUERDO REGIONAL N° 000048-2019-GR.LAMB/CR [3245467 - 1]

las diez de la noche, antes que lo practicara pueblo alguno de la Intendencia; conforme a la historia y publicaciones de la Comisión Nacional de Sesquicentenario de la Independencia del Perú.

En Sesión Ordinaria de fecha 08.May.2019, la Consejera Regional Gisela Elizabeth Fernández Muro, precisó que Lambayeque es la ciudad donde se gestó la Independencia del Perú, con el primer grito libertario, debiéndose tener en consideración que el Consejo Regional dispuso mediante Acuerdo Regional N° 047-2019-GR.LAMB./CR de fecha 31 de mayo de 2019, enviar a la Presidencia de Consejos de Ministros, el documento oficial de la Historia de la Emancipación del Perú, donde se encuentra registrada la gesta de la Independencia del Perú, en Lambayeque el 27 de diciembre de 1820, siendo oportuno, que al estar próximos a la celebración del Bicentenario, debe remitirse el presente Acuerdo Regional para que se reconozca a la provincia de Lambayeque, como primera ciudad a nivel nacional donde se gestó la Independencia del Perú, y como consecuencia sea incluida en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia, así también la Comisión Nacional nombrada para los actos celebratorios, juramente en la provincia de Lambayeque, con las escoltas de las Fuerzas Armadas, Instituciones Educativas, autoridades a nivel nacional, Regional, y con la participación de los ciudadanos, como pregón a la celebración de la Independencia del Perú, teniendo en consideración el alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional; así también se exoneró de la publicación en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo Regional, conforme lo establece el artículo 53° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

Por lo que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, así como en los artículos 4°, 7°, y 46° del Reglamento Interno del Consejo Regional de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 08. May.2019;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El Gobierno Regional, representado por el Gobernador Regional, solicite a la Presidencia de Consejo de Ministros, reconozca a la provincia de Lambayeque, como primera ciudad a nivel nacional donde se gestó la Independencia del Perú, en razón de los argumentos expuestos en el Acuerdo Regional N° 047-2019-GR.LAMB./CR, de fecha 31 de mayo de 2019, y como consecuencia sea incluida en la Agenda de Conmemoración del Bicentenario de la Independencia, así también la Comisión Nacional nombrada para los actos celebratorios, juramente en la provincia de Lambayeque, con las escoltas de las Fuerzas Armadas, Instituciones Educativas, autoridades a nivel nacional, Regional, y la participación de los ciudadanos, como pregón a la celebración de la Independencia del Perú, teniendo en consideración el alto valor simbólico para el ejercicio de una ciudadanía democrática y de fortalecimiento de la identidad nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO:COMUNICAR Gobernador Regional el presente Acuerdo Regional, a fin que gestione su implementación, ante la Presidencia de Consejo de Ministros.

ARTÍCULO TERCERO: EXONERAR de la publicación en el Diario Oficial El Peruano del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional Lambayeque www.regionlambayeque.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente
JOSE NICANOR MARTIN CARMONA SALAZAR
CONSEJERO DELEGADO
Fecha y hora de proceso: 31/05/2019 - 10:38:18

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:



PERÚ



Gobierno Regional Lambayeque
Unidad Ejecutora 001 Sede Central
Consejo Regional

ACUERDO REGIONAL N° 000048-2019-GR.LAMB/CR [3245467 - 1]

- SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
JHON WILIAN MALCA SAAVEDRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL
31-05-2019 / 09:57:13